

septiembre 2007

Boletín mensual



La Comisión Europea reclama a los Estados miembros el reembolso de 145,2 millones de euros de gastos de la PAC

● Biocarburantes: Se reduce la ayuda por hectárea de cultivos energéticos al superarse la superficie de 2 millones de hectáreas

● La Comisión publica el primer informe sobre desarrollo sostenible.

El marco de desarrollo rural español.

● Se han acordado nuevos programas de desarrollo rural para el período comprendido entre 2007 y 2013: Chipre, Bélgica (Flandes), Alemania (tres Estados federados) Italia (tres regiones), España (ámbito nacional).





La Comisión Europea reclama a los Estados miembros el reembolso de 145,2 millones de euros de gastos de la PAC.

Según una Decisión adoptada por la Comisión Europea se reclamará un total de 145,2 millones de euros destinados a la agricultura de la UE e indebidamente gastados por los Estados miembros. Esta cantidad deberá devolverse al presupuesto comunitario debido a los procedimientos inadecuados de control y al incumplimiento de la normativa comunitaria en materia de gastos agrarios. De acuerdo con la Política Agrícola Común (PAC), los Estados miembros son responsables de pagar y verificar los gastos, pero compete a la Comisión velar por que los fondos se utilicen correctamente.

Al comentar la Decisión, Mariann Fischer Boel, Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, señaló: «Nos hemos esforzado mucho por lograr el mejor control posible de los gastos agrarios. Se trata del dinero del contribuyente y tenemos que asegurar un control efectivo de cómo se emplea. Hemos dado pasos importantes en la mejora de los controles y vamos a continuar trabajando en este sentido.»



Biocarburantes: Se reduce la ayuda por hectárea de cultivos energéticos al superarse la superficie de 2 millones de hectáreas.

El Comité de Gestión de Pagos Directos ha respaldado hoy por unanimidad una propuesta de la Comisión Europea con vistas a reducir la superficie por la que cada agricultor puede solicitar la ayuda especial a los cultivos energéticos en 2007, debido a que se ha superado la superficie subvencionable de 2 millones de hectáreas. La ayuda se introdujo en la reforma de 2003 de la Política Agrícola Común como incentivo para que los agricultores aumentaran la producción de biocarburantes y de energía térmica y eléctrica a partir de biomasa. Dentro de la superficie máxima garantizada de 2 millones de hectáreas, los agricultores reciben 45 euros por hectárea si han celebrado un contrato con un receptor o un primer transformador, tendente a garantizar que los cultivos van a utilizarse para su transformación en los productos energéticos pertinentes. Si esto se supera, la superficie por la que cada agricultor puede solicitar la ayuda se reduce en un coeficiente tal que no se rebase el presupuesto de 90 millones de euros.



<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/07/1439&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=fr>

<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/07/1528&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=fr>



En 2007 la superficie totalizó, aproximadamente, 2,84 millones de hectáreas y, por esa razón, se ha fijado un coeficiente de reducción de 0,70337. En otras palabras, los agricultores recibirán la ayuda de 45 euros por hectárea sólo para poco más del 70 % de los terrenos para los que la solicitaron.

«Esta ayuda ha servido para estimular al sector europeo de los biocarburantes», ha dicho Mariann Fischer Boel, Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural. «No obstante, cuando el próximo mes haya que realizar el chequeo de la Política Agrícola Común, tendremos que decidir si sigue siendo necesaria. Ahora tenemos un objetivo vinculante para los biocarburantes y un mercado floreciente». Las cifras presentadas por los Estados miembros indican que, este año, se han presentado solicitudes para, aproximadamente, 2,84 millones de hectáreas. Por primera vez, los 10 nuevos Estados miembros que aplican el régimen de pago único por superficie han podido acogerse a esa ayuda. Por esa razón, ha aumentado la superficie máxima, pasando de 1,5 a 2,0 millones de hectáreas.

La Comisión publica el primer informe sobre desarrollo sostenible.

La UE y sus Estados miembros están orientando sus políticas hacia la sostenibilidad a largo plazo. Aumenta la convergencia entre la estrategia de la UE sobre desarrollo sostenible, a más largo plazo, y la estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo. Pero para obtener los resultados necesarios sobre el terreno es preciso intensificar significativamente la acción destinada a invertir las persistentes tendencias no sostenibles. Esas son las principales conclusiones del primer informe de evolución presentado por la Comisión sobre la nueva estrategia de desarrollo sostenible de la UE, adoptada en junio de 2006. Se trata de una estrategia a largo plazo que complementa el planteamiento a medio plazo de la estrategia renovada de Lisboa para el crecimiento y el empleo. El informe confirma que Europa debe aplicar sus políticas de cambio climático y aumentar notablemente el uso de energías alternativas, dar pasos más atrevidos a favor de un transporte respetuoso con el medio ambiente, aumentar los esfuerzos para detener la pérdida de la biodiversidad y seguir liderando la lucha contra la pobreza tanto en Europa como en el mundo.

El Presidente de la Comisión, José Manuel Barroso, dijo que *«hemos avanzado mucho trabajando en colaboración con los Estados miembros. Este informe también demuestra que tenemos que hacer aún más para legar un planeta sano y una sociedad sana a las generaciones venideras. Podemos reforzar la colaboración a favor de la sostenibilidad entre la UE, los Estados miembros, la sociedad civil y las empresas. Estamos obligados a invertir las tendencias no sostenibles a largo plazo en ámbitos como el consumo de energía, el transporte, la biodiversidad y la salud, y a seguir insistiendo en la sostenibilidad en la estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo. Seguiremos liderando la lucha contra el cambio climático y cumpliendo nuestras promesas para con el mundo en desarrollo.»*



<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/07/1576&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=fr>





El marco de desarrollo rural español.

España ha presentado un marco nacional que contiene elementos comunes a estos programas regionales (Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, artículo 15, apartado 3. Este programa incluye 6 medidas horizontales obligatorias (4 del eje I y 2 del eje II):

- gestión de los recursos hídricos/otras infraestructuras rurales
- aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
- inicio de servicios de asesoría para las explotaciones
- instalación de jóvenes agricultores
- mitigación de la desertización y prevención de incendios forestales
- Natura 2000 en el medio ambiente forestal, más una serie de elementos comunes y la creación de un comité de gestión. Por ese motivo, la aprobación de ese documento por la Comisión constituye una condición previa para la aprobación de los programas regionales españoles.

El marco nacional constituye un importante instrumento integrador que contribuye a la ejecución del plan estratégico nacional español, algunos de cuyos principales objetivos, en cumplimiento de las directrices estratégicas comunitarias, son los siguientes:

- luchar contra la despoblación de las zonas rurales, reforzando la competitividad del sector de la agricultura y la silvicultura
- mejorar el medio ambiente y el paisaje
- mantener y mejorar la calidad de vida, la diversificación de la economía rural y la creación de capacidad local.

Para estas medidas, cuando se ejecuten de conformidad con el marco nacional, los programas regionales de desarrollo rural sólo podrán contener información adicional sobre las seis medidas horizontales siempre que la información adjuntada tanto con arreglo al marco nacional y a los programas nacionales se ajuste a lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

No obstante, la base de cofinanciación a partir del presupuesto del FEADER serán los PDR regionales, con sus planes de financiación indicativos, y no el marco nacional.





Se han acordado nuevos programas de desarrollo rural para el período comprendido entre 2007 y 2013: Chipre, Bélgica (Flandes), Alemania (tres Estados federados) Italia (tres regiones), España (ámbito nacional).

El Comité de Desarrollo Rural (compuesto por representantes de los 27 Estados miembros) ha emitido hoy un dictamen favorable sobre los programas de desarrollo rural de Chipre, Bélgica (Flandes), Alemania (tres estados federados), Italia (tres regiones) y España (ámbito nacional) durante el período financiero comprendido entre 2007 y 2013. Estos programas tienen por objeto garantizar la infraestructura, crear nuevas oportunidades de renta para las regiones rurales, fomentar el crecimiento y luchar contra el desempleo.

La Comisión todavía tiene que adoptar oficialmente los programas en las próximas semanas. La aprobación de los programas de otros países y regiones se producirá en los próximos meses. Mariann Fischer Boel, Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, ha declarado lo siguiente: «Estos programas de desarrollo rural son cruciales para el futuro de nuestras zonas rurales. Este dinero ayuda al sector agrícola a diversificarse, además de financiar proyectos ambientales esenciales y crear puestos de trabajos fuera de la agricultura».



legislación

P.A.C.

Reglamento (CE) no 1107/2007 del Consejo, de 26 de septiembre de 2007, que establece excepciones al Reglamento (CE) no 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores en lo que atañe a la retirada de tierras en 2008. (DO L 253 de 28.09.2007).

<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/07/1604&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=fr>



http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_253/l_25320070928es00010002.pdf



FRUTAS Y HORTALIZAS.

Reglamento (CE) no 1182/2007 del Consejo, de 26 de septiembre de 2007, por el que se establecen disposiciones específicas con respecto al sector de las frutas y hortalizas, se modifican las Directivas 2001/112/CE y 2001/113/CE y los Reglamentos (CEE) no 827/68, (CE) no 2200/96, (CE) no 2201/96, (CE) no 2826/2000, (CE) no 1782/2003 y (CE) no 318/2006 y se deroga el Reglamento (CE) no 2202/96. (DO L 273 de 17.10.2007).

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_273/l_27320071017es00010030.pdf

OCM - VINO.

Decisión de la Comisión, de 8 de octubre de 2007, por la que se fijan para el ejercicio financiero de 2007 las asignaciones financieras definitivas a los Estados miembros, para un determinado número de hectáreas, con vistas a la reestructuración y reconversión de viñedos en virtud del Reglamento (CE) no 1493/1999 del Consejo (DO L 262 de 9.10.2007).

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_262/l_26220071009es00310033.pdf

POSEI.

Reglamento (CE) no 1242/2007 de la Comisión, de 24 de octubre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 793/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 247/2006 del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 281 de 25.10.2007).

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_281/l_28120071025es00050007.pdf

